



RESOLUCIÓN NÚMERO **371** DE

(**25 DE OCTUBRE DE 2021**)

Por la cual se autoriza un reintegro por concepto de pago excedente realizado por error en la inscripción de la prueba de admisión 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”,
y

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud enviada el 8 de octubre de 2021 a través de correo electrónico, **NATALY FONSECA RODRÍGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía 53.094.216, solicita el reintegro del dinero cancelado por concepto de un pago adicional que se realizó por error, dentro del proceso de inscripción de prueba de admisión 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, para la participación de su hijo menor de edad en el proceso de admisiones IBTI 2022.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que **NATALY FONSECA RODRÍGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía 53.094.216, canceló el 9 de septiembre de 2021, a través en la Cuenta Corriente N° 4755 6999 2961 del Banco Davivienda la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.000), por concepto de pago adicional que se realizó por error, en la inscripción de la prueba de admisiones 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial.

Que, en consideración a la reclamación de la señora **NATALY FONSECA RODRÍGUEZ**, quien solicita el reintegro de la suma cancelada a la Institución por concepto de pago adicional que se realizó por error en la inscripción de la prueba de admisiones 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, por circunstancias no imputables a la responsabilidad de la peticionaria, por lo que resulta procedente acceder favorablemente a su solicitud, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994, y al principio del enriquecimiento sin justa causa desarrollado por la doctrina y jurisprudencia, con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del pago excedente realizado por error dentro del proceso de inscripción de la prueba de admisión 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE;

ARTICULO 1° Autorizar la devolución, a **NATALY FONSECA RODRÍGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía 53.094.216, por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.000)**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

ARTICULO 2º Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Fernando Adolfo Luque Olaya, Director Instituto de Bachillerato
Alejandra González – Profesional de Asuntos Jurídicos y disciplinarios.
Jenny Andrea López, Profesional de Tesorería.
Elaboró: María Elvira González Grosso - Técnico Administrativo



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---